



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Bognoni N° 235 - Tel. 4452043

RESISTENCIA, 05 ABR 2023
DICTAMEN N° 172

Ref.: E 85-2023-139-Ae s/ proyecto de Decreto por el que se incrementa el patrimonio fideicomitido del fideicomiso de cancelación de deudas por el monto faltante para afrontar las resultas del Concurso Público N°01/23 de Fiduciaria del Norte S.A. con el objeto de adquisición de sesenta y nueve (69) ambulancias. DEC-2023-222.

//- CALIA DE ESTADO

A la
DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido veintidós (22) e partes, excluida la presente, con Proyecto de Decreto obrante a e parte 6, mediante la cual conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos, el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco incrementa el patrimonio fideicomitido del fideicomiso de cancelación de deudas en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$685.659.786), que se integrará conforme disponibilidad presupuestaria, previa emisión de la respectiva Orden de Pago que tendrá una vigencia de dos (2) ejercicios contados a partir de su emisión. (Artículo 1º). Aprueba el modelo de Acta Acuerdo que se adjunta y forma parte como Anexo I que deberá ser suscripto entre autoridades del Ministerio de Salud Pública y Fiduciaria del Norte S.A. (Artículo 2º); autoriza a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y transferir al Fideicomiso de Cancelación de Deudas- CUIT: 30-71136421-4, la suma ante indicada a la cuenta corriente bancaria N° 129908 en el Nuevo Banco del Chaco S.A.- Sucursal 30, perteneciente a Fiduciaria del Norte S.A.(Artículo 3º) y establece la partida presupuestaria a la que se imputara el gasto que demanda la medida.

Antecedentes:

A e parte 1 obra presentación efectuada por Fiduciaria del Norte S. A., en carácter de fiduciarios del Fideicomiso de Cancelación de Deudas, a efectos de informar los montos finales del Concurso Público N° 01/23 que tiene por objeto adquirir 69 vehículos con la finalidad de ambulancias. En el mencionado proceso resultaron pre-adjudicados dos firmas que se detallan en la presentación, resultando el total de la operatoria \$2,354,659,786,62. Para cubrir el presente proceso contamos con un incremento patrimonial instruido a través del Decreto N° 222/23 gestionado a través de la actuación E6-2023-5947 Ae, por un monto \$ 1.669.000.000,00, siendo insuficiente dicho importe, por lo cual solicitan efectuar los trámites pertinentes a los fines de la generación del incremento patrimonial faltante.

A e parte 9 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, sin formular objeciones técnicas legales al proyecto de instrumento adjunto.

A e parte 11 interviene el Sr. Contador General de la Provincia del Chaco, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite. Sugiere seguidamente que, previo a la suscripción del proyecto de Decreto que se adjunta, dar intervención a la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio a fin que otorgue factibilidad presupuestaria para el gasto que se propicia.

A e parte 17 obra informe de factibilidad presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial- requerido a e parte 12 por la Subsecretaria de Política Económica.

A e parte 18 /19 intervienen la Subsecretarías de Política Económica y la de Hacienda, respectivamente, en sentido favorable a la continuidad del debido trámite en el marco de la normativa vigente.

A e parte 21 obra Dictamen N° 261-23 emitido por el Asesor General de Gobierno, no encontrando objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de Decreto en análisis.

Análisis de la medida propuesta:

De los considerandos del proyecto en análisis surge que, al fin de asegurar la accesibilidad al sistema de salud de la población, aumentando la capacidad resolutoria de los servicios sanitarios para lograr una intervención ágil y eficiente resulta pertinente adquirir rodados equipadas para el servicio de ambulancia, en versiones pick up y furgón. Que por Decreto N°222/23 se incrementa el patrimonio fideicomitido del Fideicomiso de Cancelación de Deudas en la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Millones (\$1.669.000.000,00) y la ratificación de la Resolución N° 3479/22, de fecha 27 de diciembre de 2022, por la que se instruye a Fiduciaria del Norte la adquisición de sesenta y nueve (69) vehículos con finalidad de ambulancia. Que, por Concurso Público N° 01/23, resultaron pre-adjudicados los proveedores IGARRETA S.A.C.I por un total de 28 vehículos por un monto de \$1,188,053,306,34 y BAZYLUK S.A por un total de 26 vehículos por un monto de \$1,166,606,480,27, resultando el total de la operatoria por la suma de \$2,354,659,786,62. Que, de lo expuesto anteriormente resulta insuficiente el incremento otorgado por Decreto N°222/23, siendo necesario generar un incremento patrimonial por la suma de \$ 685.659.786 para completar el monto total de la operatoria.

Caber mencionar que este órgano ya se ha expedido para la operatoria en trato en E 6-2022-46638-Ac- mediante Dictamen N° 041-2023, previo al Dictado del DEC-2023-222, cuyo análisis normativo doy por reproducido en los presentes.

Se ratifica especialmente lo sugerido en cuanto a que se debe consignar expresamente la normativa que hubiera prorrogado la vigencia del Fideicomiso analizado.

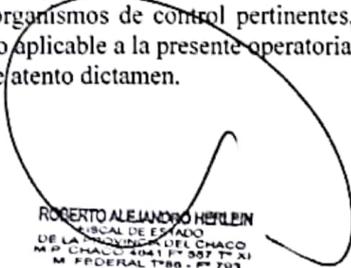
Se sugiere incorporar en la parte Resolutiva referencia al destino de los fondos que se incrementan.

Cabe reiterar por lo demás que, de los preceptos constitucionales y las normas que regulan el Fideicomiso de Cancelación de Deudas, el Poder Ejecutivo resulta competente para dictar la medida puesta a consideración.

Conclusión:

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Decreto puesto a consideración y las constancias obrantes en la actuación de referencia, contando con la intervención de los organismos de control pertinentes, se deberá continuar el trámite en el marco del plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.



ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
DE LA FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4041 P° 337 T° XI
M. FEDERAL TRIB. P° 703
D.N.I. 30 006 612